



POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE BLANQUEO DE CAPITAL Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

CORPORATIVA

Marzo 2018

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
Definición de blanqueo de capitales	3
Definición de financiación del terrorismo.....	4
PRINCIPIOS	5
Accesibilidad.....	5
Buena fe	5
Compromiso organizacional.....	5
Confidencialidad.....	6
Identificación.....	6
Imparcialidad.....	6
No victimización	6
Presunción de inocencia.....	7
Respeto.....	7
Sensibilización	7
Tolerancia cero.....	7
Transparencia.....	8

INTRODUCCIÓN

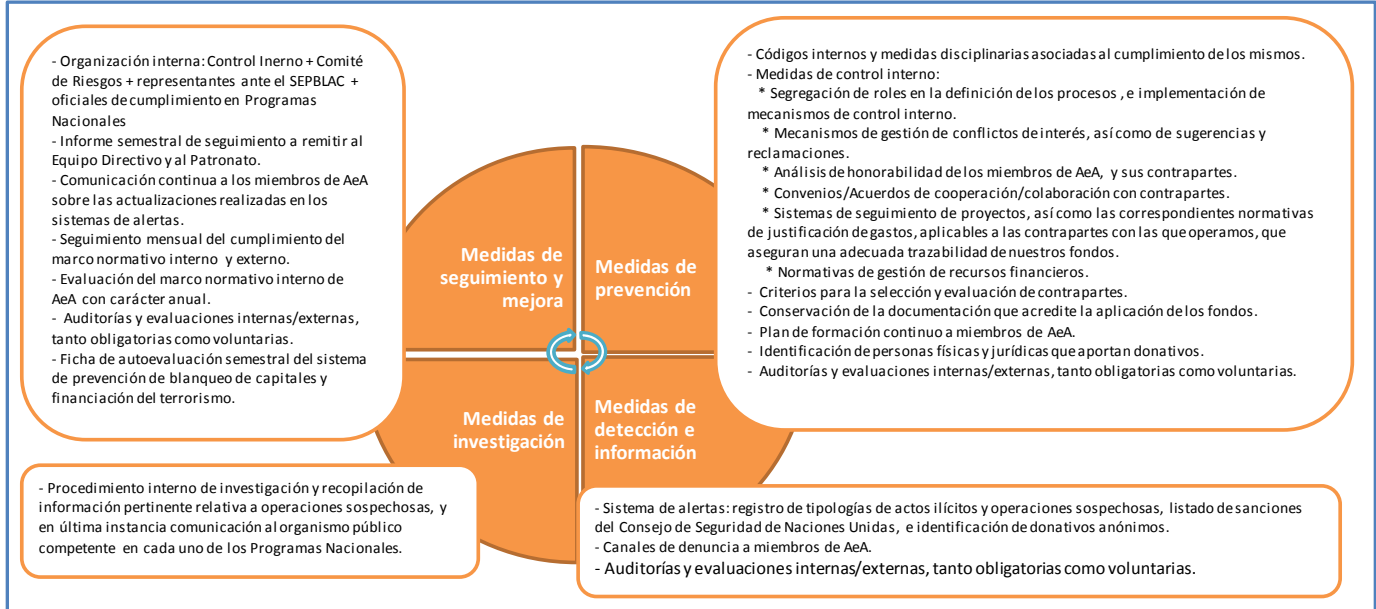
El **objetivo** de esta política es establecer las directrices que rijan la gestión del riesgo de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo (en adelante, BCFT) a los que la Fundación AYUDA EN ACCIÓN se expone tanto a nivel interno como externo, con el fin último de poder prevenirlos y en caso de producirse, disponer de mecanismos idóneos que mitiguen su impacto en la organización.

La Fundación AYUDA EN ACCIÓN ha desarrollado esta política con el fin de:

- Cumplir las obligaciones legales a las que estamos sujetos en materia de BCFT en todos los países en los que opera la Fundación AYUDA EN ACCIÓN, las cuales establecen mecanismos de control, tanto en el origen de los fondos como en el destino de los mismos, con el fin de prevenir e impedir la utilización de nuestra organización para la comisión de dichos delitos.
- Velar por el buen gobierno y la transparencia como principios básicos que rigen nuestra gestión interna, reflejando nuestro compromiso organizacional de disponer de:
 - ✓ Medidas y controles adecuados para la prevención, detección, investigación y gestión de posibles actos ilícitos; a través de un adecuado entorno de control interno (1), y de los hallazgos que se derivan de las evaluaciones y auditorías externas obligatorias y/o voluntarias a las que se somete la Fundación AYUDA EN ACCIÓN; así como de la comunicación debida a las autoridades y organismos públicos competentes.
 - ✓ Procedimientos de comunicación, formación y sensibilización a los miembros de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN, disuadiéndolos de cometer delitos y por tanto minimizando el riesgo de que este tipo de situaciones se produzcan en la organización, y con ello, los daños que estas provocan.
 - ✓ Procedimientos de revisión y mejora, que garanticen la adecuación del entorno de control interno (1) a la actividad de la organización y su forma de operar, impulsando de este modo el aprendizaje continuo.

El modelo de gestión del riesgo de BCFT de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN engloba cuatro ámbitos:

(1) Entendemos por “control interno” al proceso que proporciona seguridad razonable de que se cumplen los objetivos de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN relativos a la fiabilidad de la información financiera, la eficacia y la eficiencia de las operaciones, y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables (definición adaptada de la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno” (NIA - ES 315)).



En caso de confirmarse la existencia de un acto ilícito, se tomarán las medidas oportunas para evitar los impactos negativos que éste podría generar informando, cuando se estime pertinente y en todo caso cuando la conducta constituya un ilícito penal, a las autoridades y organismos públicos competentes.

Su **ámbito de aplicación** se extiende a todos los miembros de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades. Por miembros se entiende a las personas integrantes de los órganos de gobierno o consultivos, las personas del equipo directivo, así como el resto de empleados/as de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN.

Definición de blanqueo de capitales

Según se establece en el artículo 1 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se considerarán blanqueo de capitales las siguientes actividades:

- La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva (2) o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.

(2) *Se entenderá por bienes procedentes de una actividad delictiva, según se establece en la Ley 10/2010, a todo tipo de activos cuya adquisición o posesión tenga su origen en un delito, tanto materiales como inmateriales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, así como los documentos o instrumentos jurídicos con independencia de su forma, incluidas la electrónica o la digital, que acrediten la propiedad de dichos activos o un derecho sobre los mismos, con inclusión de la cuota defraudada en el caso de los delitos contra la Hacienda Pública.*

- La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva (2) o de la participación en una actividad delictiva.
- La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva (2) o de la participación en una actividad delictiva.
- La participación en alguna de las actividades anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

Definición de financiación del terrorismo

Según se establece en el artículo 1 de la Ley 10/2010, se entiende por **financiación del terrorismo** el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal.

Se considerará que existe financiación del terrorismo aun cuando el suministro o la recogida de fondos o bienes se hayan desarrollado en el territorio de otro Estado.

PRINCIPIOS

Esta política se sustenta sobre una serie de principios, que orientan su desarrollo y aplicación. A destacar:

Accesibilidad

Los canales habilitados para la comunicación de posibles actos ilícitos y/u operaciones sospechosas serán en todo momento, claros y de fácil acceso para todos los grupos de interés de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN, velando para que los mismos sean adecuados y cubran las necesidades específicas locales de los países y contextos donde opera la Fundación AYUDA EN ACCIÓN.

Buena fe

Implica la convicción del emisor de la comunicación ante un posible acto ilícito y/u operación sospechosa en cuanto a la veracidad y exactitud de la misma; y que no actúa de mala fe, o a sabiendas de la falsedad de su denuncia, con el fin de perjudicar a la Fundación AYUDA EN ACCIÓN o alguno de sus miembros.

Cuando haya razones o indicios que lleven a pensar que la comunicación se ha presentado de mala fe, se desestimará su seguimiento y se informará al emisor de los motivos de la desestimación.

Así, el denunciante que realice una denuncia a sabiendas de su falsedad o actúe de mala fe para perjudicar a otras personas, no está amparado por las garantías contempladas en esta política y perderá su derecho a la confidencialidad y no represalias. La denuncia en estas circunstancias puede constituir una infracción grave del sistema disciplinario, reservándose la Fundación AYUDA EN ACCIÓN el derecho de emprender acciones legales.

Compromiso organizacional

La Fundación AYUDA EN ACCIÓN se compromete a admitir a trámite todas las comunicaciones recibidas, a acusar recibo de todas ellas, así como a gestionarlas con la mayor prontitud posible e informar de su resolución a todos los afectados.

La Fundación AYUDA EN ACCIÓN gestionará todas las comunicaciones ante un posible acto ilícito y/u operación sospechosa, de acuerdo con las políticas, normativas y procedimientos internos, y de conformidad con el marco jurídico-legal local, cuando sea aplicable; e informando, cuando se estime pertinente y en todo caso cuando la conducta constituya un ilícito penal a las autoridades y organismos públicos competentes.

Confidencialidad

La Fundación AYUDA EN ACCIÓN tratará los datos personales recabados únicamente para aportar mayor valor y credibilidad a la comunicación recibida ante un posible acto ilícito y/u operación sospechosa, así como para comunicar los resultados de su resolución y, además de cumplir con los requisitos que establece la normativa en materia de protección de datos personales que en su momento resulte de aplicación, guardará la debida confidencialidad sobre los mismos ante otras personas o instancias de la organización o fuera de ella, que no intervengan en el proceso de gestión y resolución.

La Fundación AYUDA EN ACCIÓN se reserva el derecho de contactar con terceros para facilitar la resolución del posible acto ilícito y/u operación sospechosa, si lo considera necesario.

Identificación

La Fundación AYUDA EN ACCIÓN establece que los emisores de las comunicaciones ante posibles actos ilícitos y/u operaciones sospechosas deberán identificarse, proporcionando la información que a tal fin se estima necesaria, sin perjuicio de los posibles cambios que sean necesarios a la vista de las posibles modificaciones legales que puedan devenir, y en concreto de las que deriven en materia de protección de datos personales.

Imparcialidad

La Fundación AYUDA EN ACCIÓN pondrá todos los medios disponibles para gestionar objetivamente las comunicaciones de posibles actos ilícitos y/u operaciones sospechosas, por lo que actuará consecuentemente ante los mismos.

No victimización

La Fundación AYUDA EN ACCIÓN se reserva el derecho de emprender acciones legales o disciplinarias contra cualquier empleado/a o patrono/a de la FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN que tome una represalia contra el emisor de una comunicación de buena fe.

La Fundación AYUDA EN ACCIÓN no tomará ninguna medida disciplinaria ni acción legal contra el emisor de una comunicación de buena fe.

Presunción de inocencia

La Fundación AYUDA EN ACCIÓN presumirá la inocencia de la/s persona/s objeto de la irregularidad hasta que se pruebe su culpabilidad o responsabilidad, de acuerdo al marco normativo interno de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN y/o al marco jurídico-legal aplicable, asegurando en todo caso las garantías necesarias para su defensa.

Respeto

La Fundación AYUDA EN ACCIÓN responderá siempre desde un enfoque constructivo a las comunicaciones recibidas. Del mismo modo, espera que los emisores de una comunicación muestren respeto a la organización y los miembros de la misma.

Sensibilización

Los miembros del Patronato y del equipo directivo de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN son los principales responsables de la prevención y detección de posibles actos ilícitos, por lo que deben conocer los riesgos a los que la organización está expuesta y participar activamente en el sistema de prevención implantado, así como asegurar se toman las medidas necesarias para mitigar de forma efectiva dichos riesgos. El comportamiento y la implicación del Patronato y del equipo directivo es clave para trasladar la cultura de cumplimiento al resto de miembros de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN.

Es importante que la Dirección, supervisada por el Patronato, ponga gran énfasis en la prevención de actos ilícitos con el fin de reducir las situaciones de riesgo en las que puedan producirse actos ilícitos; así como en la disuasión de dichos comportamientos inadecuados, lo que puede inhibir a las personas de cometerlos debido a la probabilidad de que se detecte y se sancione. Esto implica el compromiso de crear una cultura de honestidad y comportamiento ético, que puede reforzarse mediante una supervisión activa por parte del Patronato del cumplimiento de los códigos internos de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN; y así asegurar su apropiación por parte de todos los miembros de la organización.

Tolerancia cero

La Fundación AYUDA EN ACCIÓN se compromete a impulsar en el seno de la organización una cultura preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones fraudulentas, disponiendo a tal fin de los medios necesarios para su cumplimiento.

Transparencia

La Fundación AYUDA EN ACCIÓN se compromete a difundir a todos sus grupos de interés de manera proactiva la presente política, así como a habilitar y mantener abiertos los canales de comunicación establecidos para la presentación de las comunicaciones ante posibles actos ilícitos y/u operaciones sospechosas.